

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 03 FEB 2022

ASUNTO

Procede el despacho a dictar sentencia dentro del juicio de sucesión del causante CELIO ANDRES MARTINEZ MONROY (q e p d), fallecido en Ubaté (Cundinamarca), el 18 de marzo de 2016

Crónica del Proceso

Mediante auto del 13 de septiembre de 2016¹ se abrió el presente juicio de sucesión, se ordenó emplazar a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir y fijar el edicto señalado en el artículo 490 del CGP

En la misma providencia se reconoció a BELEN QUEVEDO DE MARTINEZ (hoy ANA BELEN QUEVEDO), como heredera del causante

El edicto emplazatorio se publicó en el diario La República el 16 de octubre de 2016²

Mediante auto del 09 de abril de 2019³ se reconoció como única heredera del causante a la señora ANA BELEN QUEVEDO, en concordancia con el fallo emitido al interior del proceso de indignidad sucesoral con radicado 2017-492, por el que se declaró indigna para heredar a la señora ANGELA MARIA MONROY JIMENEZ, madre del causante

En proveído del 03 de julio de 2019⁴ se reconoció a los señores OLVEYN FERNANDO MARTINEZ GARZON y LILIAN ROCIO MELO MARTINEZ como cesionarios del 100% de los derechos que le pudieran corresponder a título universal a la señora ANA BELEN QUEVEDO

El 18 de noviembre de 2019 fue recibido el paz y salvo de la DIAN⁵

El 22 de abril de 2021 se celebró la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el art 501 del CGP, diligencia en la que éstos fueron aprobados, y conforme a lo previsto en el art 507 ibídem, se decretó la partición autorizándose a la abogada LUZ ELENA MUNAR PABON, apoderada judicial de todos los intervinientes, para que presentara el trabajo de partición en el término de 20 días⁶

¹ Folio 111

² Folios 127 y 128 C 1

³ Folio 11 C 7

⁴ Folio 45 C 7

⁵ Folio 153

⁶ Folio 115 C 8

RECEIVED
MILITARY MAIL
VILLAGE OF FINCH HILL

Anterior dura se por el Estado No 012

Day 04 FEBRERO 2022

[Signature]

Captain